



PROTOCOLO DE ATENCIÓN

**Presunto consumo de productos de tabaco
y dispositivos asociados como los Sistemas Electrónicos
de Administración de Nicotina (SEAN) Cigarrillos Electrónicos (CE)
productos de vapeo y sistemas similares sin nicotina (sssn) para
los establecimientos educativos de medellín**

Secretaría de Educación

Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Autoría y Sistematización

Lina María Pareja Hincapié

Licenciada en Pedagogía Reeducadora
Especialista y Magíster en Drogodependencia

Colaboración en la construcción del protocolo

Astrid Eliana Restrepo Jaramillo

Licenciada en Educación
Psicóloga
Especialista en Intervenciones Psicosociales

Eduardo Andrés Jaramillo Cano

Abogado

Coordinaciones

Jenni Duque

Coordinadora de Gestión Estratégica Pedagógica

Maria Elizabeth Peláez Toro

Coordinadora Territorial

Mauricio Espinal Vargas

Coordinador Jurídico

Mónica Aguilar Tobón

Coordinadora General
Programa Escuela Entorno Protector

Carolina Franco Giraldo

Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Agradecimientos

Expresamos nuestro agradecimiento a todos los funcionarios y contratistas que hicieron parte del equipo estratégico del programa en años anteriores, y que, mediante la entrega de insumos y sus valiosos aportes, directos o indirectos, contribuyeron a la construcción de este documento.

CONTENIDO



C017/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	5
4. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO	6
4.1 CONCEPTOS GENERALES CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS	6
4.1.1 CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS.....	6
4.1.2 RIESGOS PARA LA SALUD ASOCIADOS A SU CONSUMO.....	9
4.1.3 DEPENDENCIA A LA NICOTINA	10
4.1.4 ADICCIÓN A LA NICOTINA:	12
4.2 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD:.....	13
4.3 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y PRODUCTOS DE TABACO	13
5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA.....	16
5.1 SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS COMO LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN) Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	16
5.2 DIAGRAMA DE FLUJO	17
6. CONSIDERACIONES FINALES	22
7. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA	25

1. INTRODUCCIÓN

El consumo de cigarrillos, productos de tabaco y dispositivos asociados, como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y los Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), representa un riesgo considerable para la salud de niñas, niños y adolescentes (NNA). A pesar de los esfuerzos globales y locales por reducir su uso, la creciente popularidad de estos productos entre la población juvenil sigue siendo una preocupación.

En particular, el uso de cigarrillos electrónicos ha aumentado significativamente en los últimos años, convirtiéndose en un desafío para la salud pública a nivel mundial. Aunque su consumo abarca distintos grupos de edad, estudios señalan que los jóvenes son quienes más los utilizan. Al tratarse de una tecnología relativamente nueva, aún se carece de programas eficaces de prevención e intervención para frenar su expansión.

Actualmente en Colombia algunos estudios dan cuenta del consumo de cigarrillos, productos de tabaco y dispositivos asociados, como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) así:

El estudio del 2023 publicado por Pontificia Universidad Javeriana Cali, "El vapeo como hábito de los adolescentes y jóvenes en Colombia": Este estudio, publicado en 2023, identifica patrones de prevalencia del uso de cigarrillos electrónicos en adolescentes de 13 a 18 años en Colombia. Aunque se encontró que el inicio del uso de vapeadores ocurre en edades tempranas, se destaca la falta de datos precisos sobre su uso en esta población.

El estudio titulado "Uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en adolescentes de Colombia" fue publicado en 2023 por la **Corporación Nuevos Rumbos**, una organización dedicada a la investigación en salud pública en Colombia. Este estudio analizó datos de diversas fuentes, incluyendo el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas de 2019, para estimar que el 5% de la población general en Colombia ha utilizado cigarrillos electrónicos al menos una vez, cifra que aumenta al 6,7% entre jóvenes de 12 a 17 años. Además, se destacó que la edad promedio de inicio en este grupo es cercana a los 14 años.

En 2024, la Universidad Manuela Beltrán (UMB) llevó a cabo una investigación titulada "Estas son las razones por las que los jóvenes en Colombia utilizan vapeadores". Este estudio encuestó a más de 400 jóvenes entre 16 y 18 años, revelando que 4 de cada 10 habían consumido cigarrillos electrónicos en algún momento. A pesar de que el 95% de los encuestados reconoció los riesgos para la salud asociados al vapeo, su uso sigue siendo prevalente entre los jóvenes. Las principales motivaciones identificadas para el consumo fueron la ansiedad, el estrés y la presión social. Además, se destacó que el 47% de los participantes utilizaba vapeadores en reuniones con amigos, mientras que el 45% lo hacía para manejar el estrés o la ansiedad.

Por otro lado, en 2022, el **Observatorio de Drogas de Colombia** realizó el **"Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Ambientes Escolares"**, que incluyó una muestra de 87.508 estudiantes de grados séptimo a once, representando a una población de 3.499.072 estudiantes a nivel nacional. Los hallazgos indicaron que el 24,8% de los estudiantes había consumido cigarrillos electrónicos alguna vez en su vida, y que el 32,5% de estos también consumía cigarrillos.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

tradicionales. Este estudio también señaló que el consumo de cigarrillos electrónicos está relacionado con factores como el bajo rendimiento académico, la desvinculación escolar y el ausentismo.

Además, en 2023, la **Universidad Cooperativa de Colombia** llevó a cabo un estudio titulado **"Prevalencia de uso de cigarrillos electrónicos en estudiantes de Medicina en Colombia"**. Este trabajo incluyó a 594 estudiantes de Medicina de las ciudades de Medellín, Santa Marta, Villavicencio y Pasto. Los resultados mostraron que el 18,5% de los participantes había utilizado cigarrillos electrónicos alguna vez en su vida, y que el 7,7% eran usuarios diarios o casi diarios. Se encontró una mayor prevalencia de uso en hombres y en aquellos con ingresos familiares inferiores a un salario mínimo.

La creciente popularidad del uso de cigarrillos electrónicos entre los jóvenes en Colombia refleja una preocupante tendencia impulsada por factores sociales y emocionales. A pesar de que la mayoría reconoce los riesgos para la salud, el vapeo sigue siendo una práctica extendida entre adolescentes y jóvenes.

Esta situación ha impactado directamente a los Establecimientos Educativos de Medellín, generando una creciente preocupación en la Comunidad Educativa. Los efectos nocivos de estos dispositivos no solo afectan la salud de los estudiantes, sino que también inciden en la convivencia escolar, planteando nuevos desafíos para la prevención y el acompañamiento.

La facilidad de acceso a estos productos y la falta de percepción de riesgo han contribuido a su uso en entornos educativos, afectando el bienestar de las NNA y generando la necesidad de fortalecer las acciones preventivas y normativas dentro de los colegios.

En este sentido, se hace necesario realizar la actualización de los Manuales de Convivencia en cumplimiento de la **Ley 2354 de 2024** y contar con un protocolo que permita establecer medidas claras para la prevención, detección y actuación frente al uso de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco en el entorno escolar, garantizando un ambiente seguro y saludable para toda la comunidad educativa. Esto implica la implementación de estrategias pedagógicas, el fortalecimiento de la vigilancia y el seguimiento de los casos detectados, así como la articulación con entidades de salud y bienestar para brindar apoyo a los estudiantes y sus familias.

2. OBJETIVO

Establecer un protocolo en los Establecimientos Educativos (EE) del Distrito de Medellín para la identificación, prevención y abordaje de situaciones relacionadas con el uso de cigarrillos, productos de tabaco y dispositivos asociados, como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), fortaleciendo estrategias de sensibilización, control y promoción de entornos escolares seguros, saludables y libres de estas sustancias.

3. ALCANCE



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Este protocolo se aplica a todos los Establecimientos Educativos (EE) del Distrito de Medellín, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa. Su implementación cubre los espacios escolares y sus alrededores, con el objetivo de identificar, prevenir y abordar el uso de productos de tabaco y dispositivos asociados (SEAN y SSSN).

Además, el protocolo establece la articulación con entidades de salud, autoridades locales y familias para fortalecer estrategias de prevención, atención y mitigación de los riesgos asociados, garantizando un entorno escolar seguro, saludable y libre de estas sustancias.

4. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Se hace necesario contar con unos conceptos generales y un marco normativo que permitan a los Establecimientos Educativos establecer lineamientos claros para la prevención, detección y actuación frente al uso de cigarrillos, productos de tabaco y dispositivos asociados, como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN). Esto garantizará la implementación de estrategias de sensibilización, medidas disciplinarias con enfoque pedagógico y la articulación con entidades de salud y bienestar, promoviendo un ambiente escolar seguro y libre de estas sustancias.

"Los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) hacen parte de las sustancias psicoactivas, ya que contienen nicotina, un compuesto que altera el sistema nervioso central y puede generar adicción."

4.1 CONCEPTOS GENERALES CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS

4.1.1 CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia define los cigarrillos electrónicos: **"Son dispositivos electrónicos que calientan una solución líquida para crear vapor, el cual es inhalado por los usuarios."** (*Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud, Fundación Colombiana del Corazón, 2018*).

"Además de ser conocidos como cigarrillos electrónicos (e-cigarrillo), también son llamados vapeadores, sistemas electrónicos de suministro de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN), vaporizadores personales, e-cigarettes, e-cigs, e-hookahs, mods, plumas de vapor o sistemas de tanque." (*U.S. Department of Health and Human Services, 2018*).

"Su diseño imita a los productos de tabaco (cigarrillos, puros, pipas), así como a los artilugios comunes como linternas, unidades de memoria (USB) o bolígrafos." (*Centers for Disease Control and Prevention, 2018*).



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA) es la principal agencia federal de Estados Unidos dedicada a apoyar la investigación científica sobre el consumo de drogas y la adicción, los cigarrillos electrónicos son dispositivos a pila con los que se inhala un vapor que comúnmente — aunque no siempre— contiene nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas. "Pueden tener el aspecto de los cigarrillos de tabaco tradicionales (en ese caso, se usa el término *cig-a-likes* en inglés), de un cigarro, de una pipa o hasta de artículos de uso diario como bolígrafos o memorias USB portátiles. También hay otros dispositivos que pueden tener un aspecto distinto, como los que vienen con un tanque recargable. Independientemente del diseño y el aspecto, estos dispositivos por lo general funcionan de forma similar y están compuestos por piezas similares. En la actualidad hay más de 460 marcas diferentes de cigarrillos electrónicos en el mercado" (NIDA, s.f.).

Así mismo la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, los SEAN son dispositivos electrónicos que calientan un líquido que, por lo general, contiene nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas, produciendo un aerosol que es inhalado por el usuario. Dentro de esta categoría se incluyen vapeadores, cigarrillos electrónicos, *pods* y otros dispositivos similares (OMS, s.f.).

Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)

Los SSSN son dispositivos electrónicos que generan un aerosol sin nicotina, pero que pueden contener sustancias químicas potencialmente nocivas para la salud (CDC, s.f.).

Tipos de Dispositivos

- **Vapeadores o vapes:** Dispositivos electrónicos de diferentes tamaños y formas que funcionan con cartuchos o líquidos recargables, generando un aerosol para ser inhalado (CDC, *Smoking and Tobacco Use*).
- **Pods o sistemas de cápsulas:** Variante de los cigarrillos electrónicos que emplea cartuchos sellados con líquido de nicotina y saborizantes, diseñados para un uso más discreto (CDC, *Smoking and Tobacco Use*).

Sistemas de Calentamiento de Tabaco (Heated Tobacco Products - HTPs): Según **Philip Morris International (PMI)**, estos dispositivos calientan una mezcla especialmente preparada de tabaco a temperaturas inferiores a 350 °C, sin combustión, fuego, cenizas ni humo. Esto genera un vapor que contiene nicotina y tiene un sabor más parecido al tabaco tradicional, diferenciándose de los cigarrillos electrónicos. Un ejemplo es el **IQOS**, un dispositivo que calienta, pero no quema tabaco (PMI, s.f.).

Dispositivos Heat-not-Burn (HNB): De acuerdo con **Truth Initiative**, estos dispositivos electrónicos calientan el tabaco para producir un aerosol inhalable en lugar de quemarlo, como ocurre con los cigarrillos tradicionales. A diferencia de los cigarrillos electrónicos, los HNB utilizan tabaco real en lugar de líquidos con nicotina. (Truth Initiative, 2024).

Cigarros Electrónicos Desechables: Marcas como **Elf Bar** han ganado popularidad por sus dispositivos de vapeo desechables, que ofrecen una variedad de sabores y opciones de nicotina. Estos dispositivos están diseñados para un uso único y no requieren recarga ni mantenimiento (MyPods Europe, s.f.).



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Bolsitas de Nicotina: Según un informe de **Reuters (2024)**, productos como **ZYN** han experimentado un crecimiento en el mercado, ofreciendo una alternativa sin combustión al consumo de nicotina. Estas bolsitas contienen nicotina sintética y saborizantes y se colocan entre el labio y la encía, liberando nicotina sin humo ni vapor (Reuters, 2024).

Narguile Electrónico (Hookah Pen): De acuerdo con estudios publicados en **PubMed Central**, el narguile electrónico es una versión portátil del tradicional narguile, en la que se utiliza un líquido vaporizado con saborizantes y, en algunos casos, nicotina, en lugar de tabaco. (PMC, 2024).

ELEMENTOS QUE CONTIENEN LOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS.

Según el **Ministerio de Salud de Colombia**, los cigarrillos electrónicos contienen y pueden causar:

- **Propilenglicol:** "Sustancia cuya inhalación a altas temperaturas puede producir irritación de ojos, garganta y afectación de las vías aéreas." (*German Cancer Research Center, Heidelberg WHO Collaborating Centre for Tobacco Control, 2014*).
- **Glicerina:** "Sustancia que puede llevar al desarrollo de neumonía lipóide y otras formas de presentación de enfermedad pulmonar intersticial." (*Itoh, Aoshiba, Herai, Nakamura, & Takemura, 2017*).
- **Nicotina:** "Sustancia altamente adictiva, que aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares, respiratorias y gastrointestinales, puede afectar el desarrollo del cerebro en los adolescentes y jóvenes, y es peligrosa para la salud de las embarazadas y los bebés en gestación." (*U.S. Department of Health and Human Services, 2018*).
- **Partículas ultrafinas:** "Incrementan el riesgo de enfermedad coronaria, cáncer de pulmón y asma." (*German Cancer Research Center, Heidelberg WHO Collaborating Centre for Tobacco Control, 2014*).
- **Sustancias asociadas al cáncer:** "Metales pesados, formaldehído, acetaldehído, butiraldehído, acroleína, acetona, y otras como benceno, tolueno, etilbenceno, xileno, hidrocarburos y fenoles." (*German Cancer Research Center, Heidelberg WHO Collaborating Centre for Tobacco Control, 2014; Pisinger & Dossing, 2014*).
- **Saborizantes:** "Sustancias que mejoran el sabor y estimulan el consumo de estos productos, principalmente en los adolescentes." (*Jenssen & Boykan, 2019*).

En este sentido, el **Ministerio de Salud y Protección Social**, en el marco del Decreto 4107 de 2011 y las Leyes 1109 de 2006, 1122 de 2007, 1335 de 2009 y 1751 de 2015, ha establecido una serie de directrices sobre el uso de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y los Sistemas Electrónicos sin Suministro de Nicotina (SSSN), con el propósito de alertar sobre las implicaciones para la salud derivadas del consumo de cigarrillos electrónicos.

Descripción de los dispositivos

Los SEAN y SSSN son sistemas que generan vapor mediante el calentamiento de soluciones líquidas, las cuales pueden contener nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas. Estos dispositivos, comúnmente conocidos como cigarrillos electrónicos, vapeadores o e-cigarettes, han sido diseñados para simular el acto de fumar productos de tabaco tradicionales.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4.1.2 RIESGOS PARA LA SALUD ASOCIADOS A SU CONSUMO

El **Ministerio de Salud y Protección Social**, en relación con los efectos y problemas de salud que causan los cigarrillos electrónicos, señala que:

- "El uso de cigarrillos electrónicos durante al menos un año se asocia con un mayor riesgo cardiovascular." (A Moheimani RS, 2017).
- "El uso diario duplica el riesgo de presentar infarto agudo de miocardio." (Bhatta DN, 2019).
- "El uso de estos dispositivos aumenta el riesgo de síntomas bronquiales y respiratorios." (McConnell, Barrington, Wang, & Urman, 2017).
- "Los productos químicos presentes en el vapor del cigarrillo electrónico dañan las células y, a largo plazo, pueden aumentar el riesgo de desarrollar cáncer." (Huang SJ, 2018; McNeill A, 2018).
- "La ingesta accidental de la nicotina causa intoxicación aguda, siendo más grave en niños." (Weiss D, 2016).
- "El uso de cigarrillos electrónicos con nicotina causa adicción y aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares."

Así mismo el **Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC)**, es la principal agencia de salud pública de los Estados Unidos y se encarga de la prevención y el control de enfermedades, la promoción de la salud y la respuesta ante emergencias sanitarias.

En su sección Smoking and Tobacco Use, proporciona información basada en evidencia sobre el consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos y sus efectos en la salud. Según el CDC, los cigarrillos electrónicos presentan las siguientes características:

- Vienen en muchas formas y tamaños. La mayoría tiene una batería, un elemento que produce calor y un espacio para contener un líquido.
- Producen un aerosol al calentar un líquido que, por lo general, contiene nicotina —la droga adictiva que tienen los cigarrillos regulares, cigarros y otros productos de tabaco—, saborizantes y otras sustancias químicas que ayudan a producir el aerosol.
- Los usuarios inhalan este aerosol llevándolo a sus pulmones, y las personas cercanas también pueden inhalarlo cuando el usuario lo exhala al aire.
- Se conocen con muchos nombres diferentes, como "e-cigs", "e-hookahs", "mods", "plumas de vapor", "vapeadores", "sistemas de tanque" y "sistemas de suministro de nicotina" (*ENDS*, por sus siglas en inglés).
- Algunos cigarrillos electrónicos han sido fabricados para parecer cigarrillos, cigarros o pipas regulares, mientras que otros tienen el diseño de bolígrafos, memorias USB u otros artículos de uso cotidiano.
- A veces, el uso de cigarrillos electrónicos se denomina "vapear" (*vaping*).
- También pueden utilizarse para consumir marihuana y otras drogas (CDC, s.f.).

Los cigarrillos electrónicos todavía son relativamente nuevos, y los científicos continúan investigando sus efectos en la salud a largo plazo. Según los (CDC, 2023), la mayoría de los cigarrillos electrónicos contienen nicotina, una sustancia altamente adictiva que puede afectar el desarrollo del cerebro en adolescentes y adultos jóvenes hasta los 25 años.

Además, el aerosol de los cigarrillos electrónicos puede contener sustancias químicas nocivas, algunas de las cuales están relacionadas con el cáncer y pueden afectar los pulmones (CDC, 2023). También se han reportado incidentes de incendios y explosiones de baterías defectuosas, lo que representa un riesgo adicional para los usuarios (FDA, 2023).

La Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) advierte sobre la exposición aguda a la nicotina, que puede ser tóxica si se inhala, se ingiere o entra en contacto con la piel o los ojos (FDA, 2023).

El consumo de cigarrillos electrónicos afecta el cerebro debido a la nicotina contenida en el líquido, la cual es absorbida rápidamente en la corriente sanguínea. Una vez en el cuerpo, la nicotina estimula la liberación de epinefrina (adrenalina), lo que incrementa la presión arterial, el ritmo respiratorio y la frecuencia cardíaca. Además, este compuesto aumenta los niveles de dopamina en el cerebro, activando el sistema de recompensa y generando placer, lo que puede llevar a un consumo repetitivo a pesar de los riesgos para la salud **El Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas NIDA 2023**).

Por otro lado, el uso de SEAN puede provocar efectos en el organismo del consumidor y también afectar a su entorno. Entre sus consecuencias, la OMS menciona:

- Aumento del riesgo de enfermedades cardíacas
- Incremento de la posibilidad de desarrollar trastornos pulmonares
- Exponer a no fumadores a la nicotina y a otras sustancias nocivas
- Posibilidad de exponerse a lesiones físicas como quemaduras por explosión o mal funcionamiento
- Exposición accidental de los niños a los líquidos del SEAN, que son venenosos

4.1.3 DEPENDENCIA A LA NICOTINA

La nicotina es una sustancia psicoactiva altamente adictiva que actúa sobre el sistema nervioso central, (SNC) generando cambios neuroadaptativos que favorecen la dependencia. Su consumo, ya sea a través del tabaco convencional o de dispositivos electrónicos como los **Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN)** y los **Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)**, está asociado con un refuerzo positivo inmediato y una elevada dificultad para el cese del consumo.

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** describe la nicotina como una sustancia que induce dependencia, siendo un factor de riesgo principal para enfermedades cardiovasculares, respiratorias y diversos tipos de cáncer.

Por su parte, el **Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA)** es la principal agencia federal de Estados Unidos dedicada a apoyar la investigación científica sobre el consumo de drogas y la adicción señala que la adicción a la nicotina se caracteriza por el consumo compulsivo y la dificultad para abandonar su uso, a pesar de las consecuencias adversas para la salud. La nicotina activa los circuitos de recompensa del cerebro, incrementando los niveles de dopamina y reforzando el comportamiento adictivo.

En el ámbito clínico, el **Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5)** clasifica el consumo problemático de tabaco dentro de los "**Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos**", bajo la categoría de "**Trastorno por consumo de tabaco**". Dado que la nicotina es la sustancia adictiva presente en los cigarrillos electrónicos, el uso problemático de estos dispositivos puede diagnosticarse bajo esta misma categoría.

Criterios diagnósticos aplicados a los cigarrillos electrónicos (SEAN/SSSN)

Si una persona que usa cigarrillos electrónicos cumple **al menos dos (2) de los siguientes criterios** en un período de **12 meses**, puede ser diagnosticada con **Trastorno por consumo de tabaco** según el **DSM-5**:

- Uso en cantidades mayores o durante más tiempo del previsto.
- Intentos fallidos para reducir o controlar el consumo.
- Inversión de mucho tiempo en obtener o utilizar el cigarrillo electrónico.
- Presencia de deseo o ansias intensas por consumir nicotina.
- Uso recurrente que interfiere con responsabilidades laborales, académicas o sociales.
- Persistencia en el consumo a pesar de conflictos interpersonales o problemas sociales.
- Abandono o reducción de actividades importantes debido al consumo.
- Uso en situaciones de riesgo (ejemplo: vapear en lugares prohibidos o peligrosos).
- Consumo continuo a pesar de problemas físicos o psicológicos derivados de su uso.
- Desarrollo de tolerancia (necesidad de consumir mayores cantidades para obtener el mismo efecto).
- Síndrome de abstinencia al reducir o interrumpir el consumo.

Estos criterios reflejan la naturaleza adictiva de la nicotina y la necesidad de estrategias de intervención para su prevención y tratamiento.

EVALI (LESIÓN LPULMONAR ASOCIADA AL CIGARRILLO ELECTRÓNICO O AL VAPEO)- E-CIGARETTE OR VAPING PRODUCT USE-ASSOCIATED LUNG INJURY

Según el CHOC **Hospital Infantil del Condado de Orange** un hospital pediátrico en California, EE. UU. La lesión pulmonar asociada al uso de cigarrillos electrónicos o vapeo, es una afección que alcanzó niveles alarmantes en 2019 en los Estados Unidos. Durante ese período, se reportaron miles de casos de adolescentes y adultos con graves problemas respiratorios derivados de este hábito.

Las investigaciones han determinado que el uso de cigarrillos electrónicos que contienen THC sin regulación fue uno de los principales factores de este brote. En particular, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) identificó al acetato de vitamina E como un aditivo problemático, ya que se encontraba en algunos líquidos de vapeo para aumentar su viscosidad.

Cuando este compuesto es inhalado, se produce una interacción perjudicial con los lípidos en los pulmones, generando inflamación y complicaciones respiratorias severas, incluso en pequeñas cantidades.

Los síntomas de EVALI incluyen dificultad para respirar, tos persistente, dolor torácico, fiebre, bajos niveles de oxígeno e, incluso, en algunos casos, expectoración con sangre. Muchos de los afectados

enfrentaron un largo proceso de recuperación y algunos continúan experimentando secuelas a largo plazo.

Aunque actualmente el acetato de vitamina E ha sido eliminado como aditivo en estos dispositivos, los expertos advierten que otros ingredientes y componentes sin regulación podrían representar nuevos riesgos para la salud de los consumidores, especialmente de los jóvenes.

"A pesar de la disminución de los casos de EVALI, no se puede descartar la posibilidad de nuevos brotes asociados a sustancias desconocidas en los vapeadores actuales", advierten los especialistas. "La mejor estrategia para proteger la salud de los adolescentes es evitar por completo el consumo de estos productos".

Es por ello, fundamental que los establecimientos educativos asuman un rol activo en la prevención del consumo de cigarrillos electrónicos, promoviendo entornos libres de vapeo y fomentando una cultura de autocuidado entre los estudiantes. La educación y la sensibilización son herramientas clave para que los jóvenes comprendan los riesgos reales y tomen decisiones informadas. Solo a través de un compromiso conjunto entre familias, instituciones y la sociedad en general se podrá reducir el impacto de esta problemática y proteger la salud de las nuevas generaciones.

4.1.4 ADICCIÓN A LA NICOTINA:

El consumo de sustancias psicoactivas puede generar adicción, ya que afectan el funcionamiento del sistema nervioso central (SNC), alterando la percepción, el estado de ánimo y el comportamiento. Estas sustancias incluyen tanto drogas legales, como el alcohol y el tabaco, como drogas ilegales, entre ellas la cocaína, marihuana, heroína y metanfetaminas, entre otras.

Por ello, es fundamental continuar fortaleciendo las medidas de prevención frente al consumo de drogas legales, en especial el tabaco y el alcohol, debido a su impacto en la salud pública. Particularmente, en el caso de los cigarrillos electrónicos, es necesario advertir sobre los riesgos asociados a su uso en jóvenes, ya que pueden representar la puerta de entrada a la adicción y aumentar la exposición a sustancias tóxicas y otras drogas.

La adicción a la nicotina no solo compromete la salud física, con efectos en el sistema cardiovascular y respiratorio, sino que también impacta el bienestar emocional y social, afectando la calidad de vida y el desarrollo personal de quienes la padecen.

Es como el **Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA)** define la adicción "La adicción se define como un trastorno crónico y recurrente caracterizado por la búsqueda y el uso compulsivo de drogas a pesar de las consecuencias adversas. Se considera un trastorno cerebral porque implica cambios funcionales en los circuitos cerebrales relacionados con la recompensa, el estrés y el autocontrol." (2020).

Por su lado la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**: "La nicotina es una sustancia altamente adictiva que actúa en el sistema nervioso central, generando dependencia y tolerancia, lo que lleva a un consumo compulsivo de tabaco a pesar de sus efectos nocivos para la salud."

4.2 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD:

El **Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia** ha emitido diversas recomendaciones para prevenir el consumo de **Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN)** y **Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)**, especialmente entre la población joven.

A continuación, se detallan algunas de las principales directrices:

- Los Establecimientos Educativos y Entidades de Salud deben desarrollar programas educativos que informen sobre los riesgos asociados al uso de SEAN y SSSN. Estas iniciativas buscan concienciar a estudiantes y pacientes sobre las implicaciones para la salud derivadas del consumo de estos dispositivos
- Fortalecimiento de la vigilancia y regulación de la comercialización y uso de estos dispositivos: Es esencial establecer normativas claras que regulen la venta y promoción de SEAN y SSSN, prohibiendo su comercialización a menores de edad y restringiendo su uso en espacios públicos y entornos escolares. Estas medidas buscan reducir la accesibilidad y el atractivo de estos productos para la juventud. (Cámara Legislativa)
- Acompañamiento psicosocial a jóvenes en riesgo de desarrollar dependencia a la nicotina: Se recomienda brindar apoyo psicológico y social a adolescentes y jóvenes que puedan estar en riesgo de desarrollar adicción a la nicotina. Este acompañamiento puede incluir terapias individuales o grupales, así como la participación en actividades que promuevan estilos de vida saludables.

Estas recomendaciones se enmarcan en las políticas públicas de salud de Colombia, orientadas a proteger a la población, especialmente a los jóvenes, de los riesgos asociados al consumo de nicotina y otras sustancias presentes en los cigarrillos electrónicos y dispositivos similares.

4.3 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y PRODUCTOS DE TABACO

Este capítulo busca proporcionar un marco regulatorio actualizado sobre los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco, con el fin de orientar a las instituciones educativas en la implementación de estrategias de prevención y control dentro del entorno escolar.

Normatividad Internacional

Regulación de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA)

De acuerdo con las reglamentaciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (U.S. Food and Drug Administration, FDA), creadas para proteger la salud de los jóvenes en el país, los menores ya no pueden comprar cigarrillos electrónicos en tiendas ni por internet. Actualmente, la FDA regula la fabricación, importación, envasado, etiquetado, publicidad, promoción, venta y distribución de los cigarrillos electrónicos, incluyendo sus componentes y piezas, pero no los accesorios.

Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT)

El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco es un tratado internacional adoptado en 2003 con el propósito de reducir el consumo de tabaco y sus derivados. Aunque el tratado no menciona específicamente los cigarrillos electrónicos, la OMS ha emitido recomendaciones para regular su uso debido a los riesgos potenciales para la salud.

Regulaciones en la Unión Europea (Directiva sobre Productos del Tabaco - 2014/40/UE)

La Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo regula la fabricación, presentación y venta de productos del tabaco y sus derivados, incluidos los cigarrillos electrónicos. Establece límites en la concentración de nicotina, normas de etiquetado y restricciones en la publicidad de estos productos.

Normatividad Nacional (Colombia)

Ley 1335 de 2009

Esta ley establece medidas para la prevención del consumo de tabaco y la exposición al humo de segunda mano, incluyendo restricciones en publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco.

- Prohíbe el consumo de tabaco en lugares cerrados de acceso público, lo que incluye instituciones educativas.
- Exige campañas educativas sobre los riesgos del consumo de tabaco.

Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)

El Código Nacional de Policía prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados en espacios cerrados y zonas escolares, incluyendo cigarrillos electrónicos.

Ley 2354 de 2024

Actualiza y modifica la **Ley 1335 de 2009**, conocida como la “Ley de Control del Tabaco” en Colombia, extendiendo las regulaciones existentes sobre productos de tabaco a los cigarrillos electrónicos. Esto implica que dispositivos como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y los Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN), así como los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y los Productos de Nicotina Oral (PNO), ahora estarán sujetos a las mismas restricciones que los cigarrillos convencionales. Además, la nueva normativa amplía el concepto de humo de tabaco para incluir los aerosoles emitidos por estos dispositivos, reforzando así la protección de los espacios libres de humo en el país.

La ley también reconoce los derechos de los consumidores de estos productos, garantizándoles acceso a información clara sobre sus efectos y a programas de prevención y cesación del consumo, bajo las directrices del Ministerio de Salud. Anteriormente, la legislación solo contemplaba los derechos de los no consumidores. Adicionalmente, se mantiene la obligación del Ministerio de Salud y Protección Social de implementar estrategias y campañas educativas sobre los riesgos asociados a todos los productos de tabaco y sus variantes.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Entre las principales medidas de control, la normativa prohíbe:

- La venta a menores de edad.
- La publicidad, promoción y patrocinio de estos productos.
- El empaquetado atractivo para menores, el uso de mensajes que sugieran éxito o beneficios del consumo, y cualquier tipo de publicidad engañosa.

Además, los empaques deberán incluir advertencias sanitarias que cubran al menos el 30% de cada cara del empaque, cumpliendo con el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al cual Colombia está suscrito. La regulación del empaquetado y etiquetado de los SEAN, SSSN, PTC y PNO tendrá un plazo de un año para su implementación.

La aplicación de esta ley representa un avance significativo en la protección de la salud pública, especialmente para NNA, al reducir el acceso a estos productos y prevenir el inicio del consumo. También beneficiará al sistema de salud al disminuir la incidencia de enfermedades crónicas como el cáncer y las enfermedades respiratorias. Además, protege a los no consumidores al reducir la exposición involuntaria a los aerosoles y humos de estos dispositivos.

Aún queda pendiente la implementación de una nueva normativa para incrementar los impuestos sobre los productos de tabaco y cigarrillos electrónicos, como una estrategia adicional de salud pública para restringir su acceso, especialmente entre menores de edad y poblaciones vulnerables.

Resoluciones y Reglamentaciones del Ministerio de Salud y Protección Social

El Ministerio de Salud ha emitido diversas resoluciones sobre la regulación de productos de tabaco y cigarrillos electrónicos, incluyendo advertencias sanitarias y restricciones en su comercialización y consumo en menores de edad.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):

- Aunque no menciona explícitamente el consumo de tabaco, establece en sus principios la formación en hábitos de vida saludable y la promoción del bienestar de los estudiantes.
- También exige que los establecimientos educativos adopten medidas para garantizar la salud y seguridad de los estudiantes.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):

- En su artículo 39, establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección contra sustancias nocivas, incluyendo el tabaco.
- En su artículo 41, señala que las instituciones educativas deben adoptar programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de promoción de la salud.

Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar):

Obliga a las instituciones educativas a implementar estrategias para prevenir cualquier tipo de riesgo que afecte la salud de los estudiantes, lo que puede incluir el consumo de tabaco.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos:

De acuerdo con las normativas mencionadas, cada colegio debe incluir en su Manual de Convivencia la prohibición del consumo de tabaco y cigarrillos electrónicos dentro de las instalaciones escolares.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

5.1 ABORDAJE DE PRESUNTO CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS COMO LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN) CIGARRILLOS ELECTRONICOS (CE) PRODUCTOS DE VAPEO Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MEDELLÍN

El consumo de cualquier **SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN) Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN)** cigarrillos electrónicos o también conocido como vapeo por parte de niñas, niños y adolescentes (NNA) afectan la salud de diversas maneras. La nicotina, presente en muchos de estos dispositivos, es una sustancia altamente adictiva que puede afectar el desarrollo cerebral, deteriorar la memoria y la capacidad de aprendizaje, así como aumentar la vulnerabilidad a otras adicciones en la edad adulta. En el ámbito escolar, su consumo puede generar dificultades en la concentración, disminución del rendimiento académico y alteraciones en el comportamiento, afectando el proceso educativo y la convivencia en el aula.

Es por ello que se hace necesario contar con un procedimiento claro para la detección, identificación y abordaje del consumo de estos dispositivos al interior de los Establecimientos Educativos y con ello avanzar en la prevención del consumo de estos y de más sustancias psicoactivas. Asimismo, resulta fundamental implementar programas de prevención dirigidos a estudiantes, docentes y familias, con el fin de reducir su uso y sus efectos negativos en la salud y el aprendizaje de los NNA.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

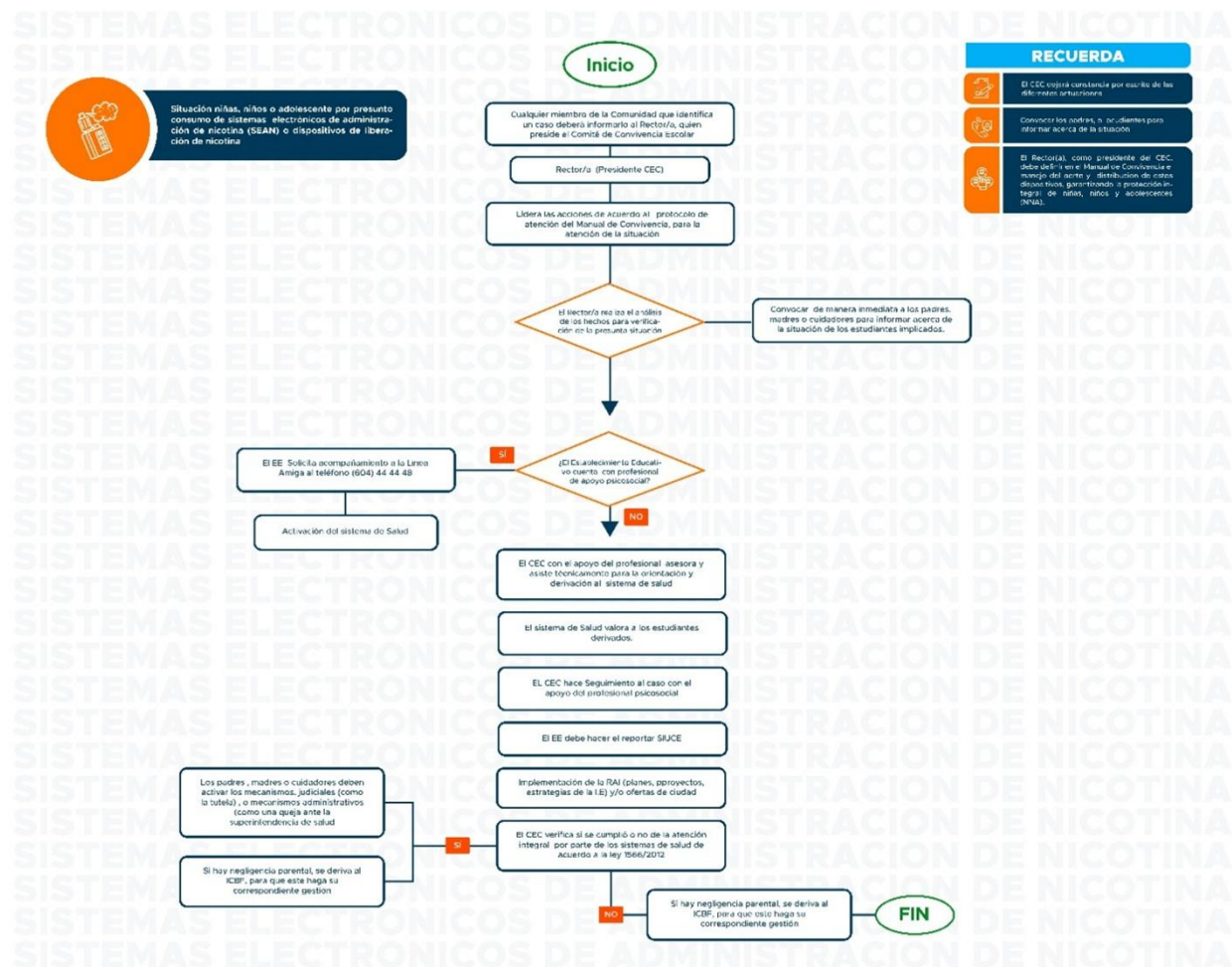


www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.2 DIAGRAMA DE FLUJO



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS COMO LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN) CIGARRILLOS ELECTRONICOS (CE) PRODUCTOS DE VAPEO Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MEDELLÍN

INICIO

1. Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA puede estar en una presunta situación de consumo de productos de tabaco y dispositivos asociados como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) al interior del establecimiento educativo en niñas, niños y adolescentes al interior del Establecimiento Educativo (E.E.), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de consumo de productos de tabaco y dispositivos asociados como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y lidera las acciones de acuerdo al **Manual de Convivencia para la atención de la situación.**

Tenga en cuenta algunas señales de riesgos asociados al uso de cigarrillos electrónicos según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras entidades científicas han destacado:

- La **nicotina** presente en muchos cigarrillos electrónicos es altamente adictiva y puede afectar el desarrollo cerebral en adolescentes.
- El uso de estos dispositivos puede provocar **irritación en las vías respiratorias**, tos persistente y dificultad para respirar.
- Los adolescentes que consumen cigarrillos electrónicos pueden experimentar **sequedad bucal, dolores de cabeza y mareos.**
- Se ha observado que el consumo de nicotina puede llevar a **alteraciones en el estado de ánimo, ansiedad e irritabilidad.**
- La aparición de **dispositivos desconocidos**, como cartuchos o frascos pequeños de líquido, puede ser indicativa del uso de cigarrillos electrónicos.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores para informar acerca de la situación.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tenga en cuenta:

- **Clasificación de los dispositivos electrónicos:** Los dispositivos electrónicos, como los cigarrillos electrónicos (vapeadores), hacen parte del grupo de **drogas legales en Colombia**. Por lo tanto, su uso dentro de los establecimientos educativos está restringido y regulado para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes. En caso de ser utilizados dentro de la institución, el Rector/a tiene la facultad de decomisarlos y deberá entregarlos únicamente al padre, madre o cuidador responsable, fomentando así la corresponsabilidad en el proceso formativo y preventivo.
- **Actualización del Manual de Convivencia:** Es necesario que el establecimiento educativo tenga actualizado su Manual de Convivencia, incluyendo la regulación del uso de dispositivos electrónicos y su prohibición dentro de la institución. Además, debe haber realizado campañas de sensibilización y capacitación a los estudiantes sobre las normas de convivencia y los riesgos asociados al consumo de estos dispositivos.
- **Protocolo de activación de la Ruta de Atención Integral:** Los EE deben contar con un protocolo claro para la activación de la Ruta de Atención Integral, garantizando una respuesta adecuada ante estas situaciones y promoviendo el bienestar estudiantil.
- **Medidas Formativas:** El Manual de Convivencia debe establecer con claridad las consecuencias del uso indebido de estos dispositivos, asegurando que las medidas sean pedagógicas y preventivas.
- **Participación de la Comunidad Educativa:** La regulación del uso de estos dispositivos debe ser socializada con estudiantes, docentes y familias para garantizar su comprensión y cumplimiento dentro del Establecimiento educativo.
- **Seguimiento y Acompañamiento:** Luego de un decomiso, se recomienda que el equipo psicosocial del colegio haga seguimiento al estudiante y su familia, orientándolos sobre los riesgos del consumo y reforzando estrategias de prevención.
- **Coordinación con Entidades Externas:** En casos donde se evidencie dependencia o uso problemático, el colegio debe articularse con instituciones de salud y bienestar para ofrecer el acompañamiento adecuado al estudiante y su familia.

4. Si el Establecimiento Educativo (E.E.) cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este asiste y asesora técnicamente al Comité Escolar de Convivencia para la orientación y derivación al sistema de salud. Para ello, se deben considerar los siguientes aspectos:

- **Evaluación inicial:** Realizar una entrevista con el estudiante para conocer la frecuencia y el contexto de uso del cigarrillo electrónico, así como posibles factores de riesgo asociados.
- **Intervención psicoeducativa:** Proporcionar información clara sobre los efectos nocivos del vapeo y sus consecuencias en la salud física y mental.
- **Estrategias de prevención y reducción de riesgos:** Implementar acciones que fortalezcan la toma de decisiones responsables y promuevan estilos de vida saludables.
- **Involucramiento familiar:** Es pertinente, orientar a la familia sobre la situación y recomendar estrategias para el apoyo del estudiante en el hogar.
- **Derivación al Sistema de Salud:** Se debe gestionar el acceso a servicios especializados a través de las rutas establecidas en el sistema de salud.

- **Seguimiento y acompañamiento:** Garantizar un proceso de monitoreo para evaluar la evolución del estudiante, su compromiso con el proceso y posibles necesidades adicionales de intervención.

5. Si el Establecimiento Educativo No cuenta con profesional de apoyo psicosocial

Si la E.E., no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, el Establecimiento Educativo a través del Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, solicita acompañamiento/ asesoría a LINEA AMIGA 604-4444448 y ellos harán una valoración y derivación al Sistema de Salud.

6. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

- Después de la intervención del Sistema de Salud, la Comunidad Educativa debe realizar un seguimiento del caso. El profesional psicosocial asignado al EE debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el Rector/a, el coordinador o el director de grupo.
- El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia del niña, niño o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta del Establecimiento Educativo (E.E.).
- En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.
- Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

7. Las situaciones de consumo o presunto consumo de cigarrillos electrónicos por parte de los estudiantes deben ser identificadas y reportadas de manera inmediata al **Sistema Unificado de Información del Caso Escolar (SUICE)**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Escuela Entorno Protector (PEEP). Este reporte garantiza el seguimiento oportuno, la articulación con las entidades competentes y la implementación de acciones pedagógicas y preventivas que promuevan entornos escolares seguros y protectores.

8. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia tiene la responsabilidad de **implementar la Ruta Integral de Atención (RAI)**, un mecanismo fundamental para la articulación de planes,



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

proyectos y estrategias dentro de Establecimiento Educativo (EE), así como la conexión con la oferta de servicios disponibles en la ciudad.

Para ello, se recomienda:

- **Involucrar activamente a los estudiantes**, priorizando aquellos con mayor riesgo de consumo de cigarrillos electrónicos y otras sustancias.
- **Formar líderes juveniles** que actúen como multiplicadores de acciones preventivas.
- **Implementar estrategias de pares**, fomentando el apoyo entre compañeros.
- **Capacitar y asesorar al personal educativo** en estrategias de prevención y atención frente al uso de cigarrillos electrónicos.
- **Involucrar a las familias y la comunidad** en el programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- **Atender y gestionar adecuadamente incidentes** relacionados con el consumo, posesión o intoxicación por el uso de cigarrillos electrónicos.
- **Fortalecer factores protectores** e identificar oportunamente los factores de riesgo asociados al vapeo.
- **Crear un entorno escolar saludable**, que fomente el bienestar y el autocuidado, desincentivando el uso de cigarrillos electrónicos.
- **Detectar a estudiantes en posible situación de consumo** y brindar el acompañamiento necesario.
- **Derivar a los estudiantes a servicios especializados** para recibir apoyo profesional cuando se identifique dependencia o afectaciones en la salud.
- **Realizar un seguimiento continuo** de quienes han sido remitidos a atención externa, garantizando su proceso de recuperación y reinserción.

9. El Comité Escolar de Convivencia, con el apoyo del profesional psicosocial, realiza seguimiento con la familia o acudientes para verificar si se ha garantizado la atención integral por parte del Sistema de Salud, conforme a lo establecido en la Ley 1566 de 2012. Esta ley reconoce que el consumo de sustancias psicoactivas es un problema de salud pública y establece que toda persona con dependencia a dichas sustancias tiene derecho a recibir atención integral en salud, sin discriminación. Asimismo, el Estado debe garantizar servicios de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

10. Si en el seguimiento se evidencia que el NNA ha recibido atención por parte del Sistema de Salud, el Comité Escolar de Convivencia, a través del profesional psicosocial, debe acoger las recomendaciones médicas y articularlas con las acciones de prevención y promoción que se implementen en el entorno escolar.

11. En caso de que los padres, madres o acudientes manifiesten que no se ha brindado una atención adecuada por parte del Sistema de Salud, el Comité Escolar de Convivencia, junto con el profesional psicosocial, deberá orientarles para activar los mecanismos judiciales (como la acción de tutela) o administrativos (como la queja ante la Superintendencia Nacional de Salud).

12. Si durante el seguimiento del caso el Comité Escolar de Convivencia o el profesional psicosocial identifica negligencia parental —es decir, que madres, padres o cuidadores no han llevado al NNA al Sistema de Salud—, se deberá activar la ruta de protección correspondiente a través del Instituto



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano, según el lugar de residencia del NNA.

En concordancia con el enfoque de salud pública, el consumo de cigarrillos electrónicos debe ser considerado una conducta de riesgo asociada al uso de sustancias psicoactivas, debido a su potencial adictivo y a los efectos nocivos que puede generar en el desarrollo físico, neurológico y psicosocial de niñas, niños y adolescentes.”

6. CONSIDERACIONES FINALES

Los Establecimientos Educativos (EE) deben tener en cuenta es la implementación de un procedimiento claro para la detección, identificación y abordaje del consumo de cigarrillos electrónicos dentro de sus instalaciones. Esto incluye:

Actualización de los manuales de convivencia: Incluir políticas y procedimientos específicos sobre el uso de cigarrillos electrónicos y sus riesgos asociados.

Remisión al sistema de salud: Establecer protocolos para la remisión de estudiantes que consuman cigarrillos electrónicos al sistema de salud, para recibir la atención y apoyo necesarios.

Programas de prevención: Desarrollar y ejecutar programas de prevención dirigidos a estudiantes, docentes y familias, con el fin de reducir el uso de cigarrillos electrónicos y sus efectos negativos en la salud y el aprendizaje.

Además, es fundamental que los EE refuercen todos los programas educativos, especialmente aquellos relacionados con el proyecto SPA (Salud, Prevención y Atención), para garantizar que los estudiantes estén bien informados sobre los riesgos del consumo de cigarrillos electrónicos y las alternativas saludables.

Los Establecimientos Educativos (EE) tienen la facultad de regular el uso de cigarrillos electrónicos dentro de sus instalaciones, en cumplimiento de la **Ley 2354 de 2024** de Colombia, cuyo objetivo principal es garantizar el derecho a la salud de la población, especialmente de los menores de 18 años y de las personas no fumadoras. Esta ley regula el consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados, así como de sus sucedáneos o imitadores.

En este contexto, se hace necesario que los EE velen activamente por la salud y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes (NNA), promoviendo entornos escolares libres de humo y de exposición a productos que representen riesgos para su desarrollo físico, mental y emocional.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Aunque los cigarrillos electrónicos se promocionen como una alternativa más segura, la nicotina que contienen es una droga que puede dañar tu cerebro y generar adicción."

ORIENTACIONES EN CASO DE SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE O DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN), AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En el contexto escolar, la Ley 2354 de 2024 establece restricciones claras para el uso, comercialización y distribución de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y Productos de Tabaco Calentado (PTC) en instituciones educativas. De acuerdo con la normativa, queda prohibido el consumo de estos productos en espacios cerrados de acceso público, lo que incluye las instalaciones de colegios y escuelas, tanto públicas como privadas.

Asimismo, los directivos y docentes de los Establecimientos Educativos (EE) tienen la responsabilidad de garantizar entornos libres de consumo de sustancias que puedan afectar la salud de los estudiantes, lo que implica la aplicación de medidas preventivas y correctivas en caso de que se detecte el uso o comercialización de cigarrillos electrónicos dentro de los establecimientos educativos. En caso de incumplimiento, las instituciones pueden ser objeto de sanciones administrativas por parte de las autoridades competentes.

Sin embargo, dado que la normativa no tipifica el porte o distribución de estos dispositivos como un delito penal, sino como una contravención administrativa, en la práctica su control en entornos escolares queda en manos de la regulación interna de cada Establecimiento Educativo. Esto significa que los EE pueden establecer medidas disciplinarias para los estudiantes involucrados en su porte o distribución acordes a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, pero la sanción no implicará consecuencias judiciales. En este sentido, se recomienda a los Establecimientos Educativos fortalecer todas las estrategias de Prevención, Promoción con la comunidad educativa para evitar tanto el consumo como el porte y la distribución por parte de las Niñas, Niños y Adolescentes.

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Porte o distribución de SEAN al interior de Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.

2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Porte o Distribución los SEAN y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia, para la atención de la situación.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.

4. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia puede solicitar acompañamiento al Cuadrante de la Policía Nacional quien, a través del Código Nacional de Policía y Convivencia de Colombia, establecido mediante la Ley 1801 de 2016, tiene como objetivo principal regular comportamientos que afectan la convivencia ciudadana.

Tenga en cuenta que el código Nacional de Policía y convivencia puede establecer:

- **Amonestación verbal y sanción pedagógica:** Las personas que sean sorprendidas fumando o vapeando en sitios donde está prohibido recibirán una amonestación verbal y deberán asistir a una jornada de capacitación sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco y sus derivados.

Sanciones por venta a menores de edad:

- **Multa económica:** La venta de productos de tabaco, incluyendo cigarrillos electrónicos y vapeadores, a menores de 18 años está prohibida. Los infractores enfrentarán multas que oscilan entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sanciones por incumplimiento en etiquetado y empaquetado:

- **Multas significativas:** Los fabricantes e importadores que no cumplan con las especificaciones requeridas en el empaquetado y etiquetado de estos productos estarán sujetos a multas que van desde doscientos cincuenta (250) hasta trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de reincidencia, las multas pueden aumentar hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. El Rector/a, en su rol como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de dar seguimiento al caso. Para ello, debe dialogar con los padres, madres o cuidadores para indagar sobre la situación de la NNA, y orientar acciones hacia la prevención y promoción.

6. El Establecimiento Educativo deberá Reportar Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – **SIUCE** creado por la ley 1620 en la identificación, registro y seguimiento de los casos de consumo de SPA.

7. El Establecimiento Educativo procede a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, de medidas pedagógicas con el objetivo de fortalecer los factores de protección.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. CONSIDERACIONES

El cumplimiento de las normativas sobre el consumo de cigarrillos electrónicos y vapeadores es fundamental para garantizar entornos saludables y seguros, especialmente en espacios educativos y públicos. La implementación de sanciones y medidas correctivas no solo busca regular su uso, sino también generar conciencia sobre los riesgos asociados a estos dispositivos.

Es responsabilidad de los Establecimientos Educativos, autoridades y la comunidad en general fomentar una cultura de prevención y autocuidado, promoviendo hábitos de vida saludables y reforzando el cumplimiento de la normatividad vigente. Además, es clave fortalecer estrategias pedagógicas que informen a niños, jóvenes y adultos sobre las consecuencias del consumo y la importancia de tomar decisiones responsables.

Por ello, se recomienda continuar con campañas de sensibilización, movilización y fortalecimiento del proyecto de prevención del consumo de SPA, como el trabajo articulado con las entidades competentes y el seguimiento constante las estrategias pedagógicas establecidas en los Manuales de Convivencia, con el fin de asegurar fortalecer factores de protección de las NNA y estilos de vida saludables.

9. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA

Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). *Regulación de productos de tabaco y cigarrillos electrónicos en Colombia*. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://www.minsalud.gov.co>

Ministerio de Salud de Colombia. (s.f.). *ABC de los cigarrillos electrónicos*. <https://www.minsalud.gov.co> (Si tienes la URL exacta, inclúyela. Si el documento tiene fecha, cámbiala por la correcta en lugar de "s.f.").

Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). *Circular 32 de 2019: Directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario por el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina (SEAN/SSSN)*. Recuperado 23 de febrero del 2025 de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-32-de-2019.pdf>

Cámara de Representantes de Colombia. (2024). *Ley 2354 de 2024: Por medio de la cual se regula el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos electrónicos y dispositivos similares*. Recuperado 23 de febrero del 2025 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=240576>

NIDA (National Institute on Drug Abuse). (s.f.). *Vaping Devices (Electronic Cigarettes)*. Recuperado de <https://nida.nih.gov>

CDC (Centers for Disease Control and Prevention). (s.f.). *Smoking and Tobacco Use*. Recuperado de <https://www.cdc.gov/tobacco>



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

OMS (Organización Mundial de la Salud). (s.f.). *Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina*. Recuperado de <https://www.who.int>

Philip Morris International. (s.f.). *Breakthrough products for smokers*. PMI. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://www.pmi.com/markets/colombia/es/science-and-innovation/breakthrough-products-for-smokers>

Truth Initiative. (2024). *What are heat-not-burn cigarettes?* Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://truthinitiative.org/research-resources/emerging-tobacco-products/what-are-heat-not-burn-cigarettes>

MyPods Europe. (s.f.). *Elf Bar*. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://mypodseurope.com/productos/elf-bar?language=es>

Reuters. (2024, 22 de octubre). *Philip Morris raises annual profit forecast on strong demand for nicotine pouches*. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://www.reuters.com/business/retail-consumer/philip-morris-raises-annual-profit-forecast-strong-demand-nicotine-pouches-2024-10-22/>

PubMed Central. (2024). *Hookah smoking and electronic hookahs: A systematic review*. PMC. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7249783/>

National Institute on Drug Abuse. (2023). *¿Qué efectos tienen los cigarrillos electrónicos en el cerebro?* National Institutes of Health. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/cigarrillos-electronicos/que-efectos-tienen-los-cigarrillos-electronicos-en-el-cerebro>

Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA). (s.f.). *Tobacco Products: Vaporizers, E-Cigarettes, and other Electronic Nicotine Delivery Systems (ENDS)*. U.S. Food & Drug Administration. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://www.fda.gov>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2003). *Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco*. Ginebra: OMS. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://www.who.int/fctc/es/>

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2014). *Directiva 2014/40/UE sobre la fabricación, presentación y venta de productos del tabaco y productos relacionados*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 127/1. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://eur-lex.europa.eu/>

Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1335 de 2009, por la cual se previene el daño a la salud de los menores de edad y la población no fumadora*. Diario Oficial No. 47.411. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://www.funcionpublica.gov.co/>

Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia*. Diario Oficial No. 49.949. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://www.funcionpublica.gov.co/>



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Congreso de la República de Colombia. (2024). *Ley 2354 de 2024, por la cual se regula el uso de cigarrillos electrónicos y dispositivos similares en espacios escolares*. Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://www.funcionpublica.gov.co/>

Congreso de Colombia. (2016). **Ley 1801 de 2016:** *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Diario Oficial No. 49.949.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77478>



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación